



Resolución No. 419

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES (COMEXI)

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 171 de la Constitución Política establece que es atribución y deber del Presidente de la República definir la política exterior, dirigir las relaciones internacionales y celebrar y ratificar los tratados y convenios internacionales, previa aprobación del Congreso Nacional, cuando la Constitución lo exija;

Que la Decisión 598 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, faculta a los Países Miembros a negociar con terceros países, prioritariamente en forma comunitaria o conjunta y excepcionalmente de manera individual;

Que entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Ecuador está vigente el Acuerdo de Complementación Económica No. 32, para el establecimiento de un espacio económico ampliado, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y en la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALADI.

Que es conveniente dentro del marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), profundizar los compromisos del Acuerdo de Complementación Económica No. 32, puesto en vigencia en el Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 2439, publicado en el Suplemento del Registro Oficial del 3 de enero de 1995.

Que los Gobiernos de Ecuador y Chile, en el año 2006, profundizaron la relación bilateral a través de la negociación de tres Protocolos adicionales al ACE No. 32 sobre Servicios Transfronterizos, Inversiones y Solución de Controversias.

Que los Presidentes de Ecuador y Chile a través de una Declaración Conjunta suscrita el 6 de Agosto de 2007, dispusieron que se reinicien las negociaciones tendientes a profundizar el Acuerdo de Complementación Económica, ACE N° 32, con vistas a concretar un Acuerdo de Asociación entre ambos países que contemple, además del acuerdo comercial, el diálogo político y la cooperación y que se fundamente en los principios de solidaridad y beneficio equitativo

Que mediante Resolución 397, publicada en el Registro Oficial No. 195 de 22 de octubre de 2007, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones resolvió encomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración la continuación y conclusión de las negociaciones, a fin de suscribir con la República de Chile, un Acuerdo de Asociación, basado en los pilares de Diálogo Político, Cooperación y Comercio.

Que el Decreto Ejecutivo número 436, de 22 de junio de 2007, establece que, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración planificar, dirigir y ejecutar la política comercial que corresponda al ámbito de la política exterior y las relaciones internacionales del Estado;

Que los literales a), c) y d) del Art. 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI) señalan como atribuciones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) determinar las políticas de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, integración e inversión directa; proponer los



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U O A E X D O R

lineamientos y estrategias de las negociaciones internacionales que el Gobierno Nacional realice en materia de comercio exterior, integración económica e inversión directa; conformar grupos de negociadores estables del sector público y privado; y recomendar a las autoridades competentes la celebración de tratados, acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de comercio exterior, integración e inversión directa, entre otras;

Que el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones conoció y aprobó el Informe Técnico No. IT/CSC/048 de la Secretaría del COMEXI, que acoge el Informe No. 001/DGINC/MRECI/2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, y;

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Encomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración finalizar el proceso de adopción y suscripción del Acuerdo de Asociación y Acuerdo de Complementación Económica con Chile, actos que deberán verificarse durante la Vista de Estado del Presidente Rafael Correa Delgado a la República de Chile a realizarse en el mes de Marzo de 2008.

La presente Resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada a cabo el día miércoles 27 de Febrero de 2008.


Pedro Páez Pérez
PRESIDENTE


Genaro Baldeón Herrera
SECRETARIO